

1201/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, PARA EL CONCURSO "OFF DE CALLE" DE ZARAGOZA.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, convoca el XII Concurso "Off de Calle", en cuyas bases se establece como premio, entre otros, la participación en las fiestas de San Mateo de Logroño 2016, a cuyos efectos debe firmarse el correspondiente acuerdo de colaboración.
2. El informe emitido por la Gestora de Festejos, de fecha 5 de octubre de 2015.
3. El informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de octubre de 2015, y el conforme de Fiscalización de igual fecha.
4. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Gestora de Festejos.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, y el Ayuntamiento de Logroño, para la celebración del concurso "Off de Calle" de Zaragoza, que se celebrará entre los días 10 al 18 de octubre durante las Fiestas del Pilar de Zaragoza 2015.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma del convenio y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL CONCURSO “OFF DE CALLE” DE ZARAGOZA.

En Zaragoza, a

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO RIVARÉS ESCO, con N.I.F. Nº: 17.728.009T, Consejero de Economía y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Vicepresidente de la **SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A.**, con C.I.F. Nº: A-50377787 y domicilio social en Torreón Fortea, C/ Torrenueva nº 25, 50003 Zaragoza, que actúa en nombre y representación de ZARAGOZA CULTURAL.

Y de otra parte, D^a Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño con CIF P2608900C y domicilio en Avda. de la Paz nº 11, 26071 Logroño, que actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento de Logroño**.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este Convenio exponiendo a tal fin los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ambas partes, habida cuenta de su interés en el trabajo cultural en sus diferentes ciudades, facetas y realidades, estiman que su colaboración es importante y necesaria para la realización de actividades y será positiva para ambas y para el público interesado en las actividades objeto de este documento.

Dentro de la política cultural del Ayuntamiento de Zaragoza se contempla el fomento de las artes escénicas, con objeto de dar continuidad y perpetuar la tradición de la ciudad como referente nacional en la proyección artística de nuevos artistas.

Así mismo se halla entre los objetivos del Ayuntamiento de Zaragoza, la potenciación de programas, actuaciones y acontecimientos que incentiven la promoción exterior de la ciudad así como la colaboración con otras ciudades, instituciones y ferias o festivales relacionados con las artes escénicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural viene organizando durante las Fiestas del Pilar el Concurso “Off de Calle” dirigido a todos aquellos artistas individuales o compañías artísticas en las disciplinas de danza, música callejera, teatro, clown, circo, que utilicen los espacios abiertos como escenario de expresión.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, y el Ayuntamiento de Logroño en la XII edición del Concurso “Off de Calle” que se celebrará entre los días 10 al 18 de octubre durante las próximas Fiestas del Pilar de Zaragoza 2015.

En las cláusulas del citado Concurso se recoge el otorgamiento de un premio consistente en la participación de la Compañía seleccionada por el Jurado designado al efecto en las Fiestas de San Mateo 2016 organizadas por el Ayuntamiento de Logroño.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Organización de las Fiestas aporta al citado Concurso la entrega de un premio consistente en una actuación en la edición del año 2016.

La Organización de las Fiestas podrá designar a una persona como miembro del Jurado que estará presente durante el desarrollo del Concurso.

El artista premiado actuará en su localidad, con la aceptación por parte del premiado de las condiciones técnicas y económicas de la organización de las Fiestas.

Zaragoza Cultural pondrá a disposición del otorgante del premio la documentación y datos de la Compañía premiada.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene una duración de un año desde la firma del mismo, pudiendo ser renovado explícitamente si las partes lo consideran oportuno.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por una persona de cada entidad, que serán las encargadas de velar por su cumplimiento y por la correcta orientación del mismo, así como de proponer el desarrollo de cuantos temas puedan resultar de común interés a las partes.

Por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural formará parte de esta Comisión D^a Carmen Blasco Alvarado, Jefe del Área de Gestión Programas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural del Ayuntamiento de Zaragoza y por parte del Ayuntamiento de Logroño D^a Elvira Marín Mazo, Gestora de Fiestas.

QUINTA.-DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

Las instituciones podrán hacer uso de los resultados del Concurso, debiendo en cualquier caso hacer mención al origen de los datos y a las dos instituciones que han colaborado en la elaboración de los mismos.

Zaragoza Cultural hará constar la colaboración de la entidad que aporta el premio en la publicidad relacionada con el citado Concurso.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Por la finalización de las actividades.
- Asimismo, serán causas de resolución del convenio el mutuo acuerdo de las partes y la imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones objeto del mismo por causa ajena a la voluntad de éstas, debiendo, en este caso, la parte afectada por dicha imposibilidad, comunicarlo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que deba darse por rescindido el convenio.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y estando excluida la aplicación directa de la legislación de contratación administrativa, se regirá por sus propias normas, y en lo no previsto, supletoriamente, por los principios de dicha legislación y los generales del ordenamiento jurídico



administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y convenido, firman y sellan el presente convenio los reunidos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.